

**L**A sindicación de los funcionarios públicos es un fenómeno general en las sociedades modernas. El Convenio 87, relativo a la libertad sindical y a la protección del derecho de sindicación, de la O. I. T. solamente introduce unas reservas por lo que hace a las fuerzas armadas y a la Policía. Respecto a los otros empleados da por



admitido el que les es aplicable la sindicación. Ciertamente es que España, como otros muchos países, no ha ratificado este Convenio y por ende no nos obliga.

En España lo que ha existido de antiguo es el asociacionismo con finalidad mutualista o asistencial de los funcionarios públicos. Quiere ello decir que, en este ámbito, salvo en muy determinados momentos y en ciertos cuerpos, el asociacionismo profesional no ha pasado de las primeras fases —recordemos que para los trabajadores también el sindicalismo tuvo una primera fase preferentemente mutualista.

Merece destacarse que, a lo que recuerdo, el proyecto de Ley de Bases de Funcionarios Civiles del Estado admitía con carácter general el asociacionismo profesional. La disposición de referencia naufragó en la Comisión Parlamentaria, lo que, a nuestro juicio, no fue un acierto. Como consecuencia de ello, hasta el momento, no se encuentra incluido entre los derechos de los funcionarios civiles el asociacionismo profesional, que, en fin de cuentas, podría constituir una modalidad de la sindicación.

Pensamos que esta situación deberá corregirse en el

futuro comenzando por los que se denominan «funcionarios de empleo» —particularmente los interinos y eventuales—, cuyo estatuto tendrá que aproximarse a la relación laboral. Por lo demás existe un precedente muy estimable en el artículo 7.º de la Ley Sindical que alude de modo expreso a la sindicación de determinados empleados. En éste, como en tantos otros puntos, España tiene que reconsiderar los criterios y acomodar su normativa legal a los cambios importantes que se han operado en la sociedad y a las aspiraciones que se dejan sentir en los distintos medios sociales.

## LA SINDICACION DE LOS FUNCIONARIOS

*El derecho de afiliación a los Sindicatos españoles no alcanza al funcionario de nuestro país, pero es una vieja reivindicación de los empleados públicos. Don Carlos Iglesias Selgas, ex vicesecretario general de la O. S., nos dice:*